



ACUERDO REGIONAL N° 000211-2021-GR.LAMB/CR [3976674 - 0]

POR CUANTO:

El Consejo Regional Lambayeque en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021, con la votación por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles, conforme se consigna en la parte considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias, acuerda lo siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; haciendo hincapié que *“La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)”*.

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa.

Conforme a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en adelante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, mediante dicha norma se establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Asimismo, define la organización democrática, descentralizada y del Gobierno Regional, conforme a lo previsto en los artículos 189° al 192° de la Constitución Política del Perú y a los artículos 7° al 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Por su parte el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, prescribe que el Consejo Regional: *“Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas.*

El artículo 37° inciso a) y 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone que: *“Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.



ACUERDO REGIONAL N° 000211-2021-GR.LAMB/CR [3976674 - 0]

Es importante indicar que la fiscalización, es la facultad que tienen los órganos políticos para velar por el cumplimiento de las responsabilidades y actos de los órganos ejecutivos; así como de los límites en el ejercicio de estas. Su prioridad es verificar el accionar de las principales autoridades políticas y funcionarios y funcionarias de las entidades de la administración pública; en concordancia con el numeral b) del artículo 16º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que hace referencia que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Dentro de ésta perspectiva, en atención a las atribuciones que tiene el Consejo Regional Lambayeque conferidas por la Ley N° 27680 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre de 2021, el Consejero Antonio Gregory Sánchez Chacón, solicita que el Gobernador Regional Lambayeque informe de manera documental, sobre las gestiones que viene realizando para la transferencia de las cinco mil hectáreas de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú a favor del Gobierno Regional Lambayeque, con la finalidad de que se implemente una serie de proyectos en el área de influencia del Terminal Portuario Regional e instar a que realice el convenio con la Fuerza Aérea del Perú para que se formalice dicha transferencia y gestione ante el Ministerio de la Producción la implementación de un parque industrial para la Región Lambayeque.

El Consejero Regional sustenta su pedido basado en que el Ministro de la Producción Ing. Yván Quispe Apaza, informó acerca de la aprobación de un Presupuesto de aproximadamente de 980 millones de soles a nivel nacional para la implementación de 19 parques industriales, dentro de ellos se encuentran 17 regiones; sin embargo, nuestra región no se encuentra dentro de ésta lista beneficiada. Precisa que este hecho es preocupante lo que significa que el Ejecutivo Regional no tiene interés para que nuestra región tenga a bien implementar un parque industrial.

Como es de conocimiento, en el año 2018, se firmó un convenio con la Fuerza Aérea del Perú, sin embargo, a la fecha ya han pasado más de 02 años, hecho que ha permitido que este convenio pierda vigencia. Es por este hecho que es necesario que se tenga voluntad política para gestar grandes proyectos para nuestra región.

En consecuencia, atendiendo al interés público regional y teniendo en cuenta que el Consejo Regional busca declarar la voluntad de practicar de un determinado acto, es necesario emitir el Acuerdo conforme la votación en sesión ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021.

Se deja constancia que los Consejeros Regionales hábiles fueron 07, ausentándose al momento de la votación el Cons. Reg. Nicolás Enrique Vallejos Célis y Cons. Reg. Glender Núñez García. Cabe precisar que la votación que arribó el presente acuerdo fue aprobado por UNANIMIDAD de los Consejeros Regionales hábiles.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso a) y k) del artículo 15º, inciso a) del artículo 37º, y artículo 39º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos



ACUERDO REGIONAL N° 000211-2021-GR.LAMB/CR [3976674 - 0]

Regionales, así como en los artículos 4º, 9º, inciso d) artículo 12º y 46º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR, y su modificatoria con Ordenanza Regional N° 001-2019 GR.LAMB/CR, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15 de septiembre del 2021.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE informe de manera documentada, sobre las gestiones que viene realizando para la transferencia de las cinco mil hectáreas de propiedad de la Fuerza Aérea del Perú a favor del Gobierno Regional Lambayeque, con la finalidad de que se implemente una serie de proyectos en el área de influencia del Terminal Portuario Regional

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR al GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE para que suscriba un Convenio Interinstitucional con la Fuerza Aérea del Perú para que se formalice la transferencia de cinco mil hectáreas en favor del Gobierno Regional, para los fines indicados en el presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO TERCERO: INSTAR al GOBERNADOR REGIONAL LAMBAYEQUE para que gestione ante el Ministerio de la Producción la implementación de un parque industrial para la Región Lambayeque.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al Gobernador Regional Lambayeque, al Pleno del Consejo Regional y a las instancias administrativas correspondientes del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO: EXONERAR, de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO

Fecha y hora de proceso: 05/10/2021 - 16:02:34



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO REGIONAL N° 000211-2021-GR.LAMB/CR [3976674 - 0]

VoBo electrónico de:

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JOSE DAVID CUSTODIO CABREJOS
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
04-10-2021 / 18:00:36